

MARIA LLUM BRUNO GARCÍA, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Santpedor

C E R T I F I C A:

Que en la sesión ordinaria de la **Junta de Gobierno Local** celebrada el día 29 de abril de 2025 se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo el cual transcribo literalmente, i a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta:

"Antecedentes

La Junta de Gobierno Local del día 21 de noviembre de 2023 aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santpedor y la entidad RESSÒ, COL·LECTIU DE DONES DE SANTPEDOR.

Se firmó el convenio con el objeto de realizar la actividad de Pintura Rápida de Santpedor, en el que se otorgan unos premios en metálico para los participantes ganadores durante la Feria de San Miguel.

El Ayuntamiento de Santpedor asume el coste del tercer premio del concurso con el otorgamiento de una subvención económica que cubre la dotación del premio. La obra galardonada se entrega al Ayuntamiento de Santpedor que pasa a formar parte del inventario de bienes municipales.

Según el pacto noveno del convenio, su vigencia finalizaba el 31 de diciembre de 2023. Puede ser prorrogado por años naturales hasta un máximo de cuatro, de manera que en fecha 31 de diciembre de 2026 finalizará totalmente sus efectos.

La Junta de Gobierno Local del día 25 de junio de 2024 aprobó la primera prórroga del convenio con efectos hasta el 31 de diciembre de 2024.

De acuerdo con el informe favorable emitido por la responsable del Área de los Servicios a las Personas del día 17 de marzo de 2025, y siendo voluntad de ambas partes de continuar con la vigencia de este convenio.

Consta informe de consignación presupuestaria en la partida 50.334.48919 del presupuesto municipal de 2025.

Fundamentos de derecho

Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La competencia para resolver el expediente corresponde al alcalde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, pero ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía 2023/000554 de fecha 6 de julio, publicada en el BOPB el 28/7/2023.

Por los hechos y fundamentos expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes,

Acuerdos

1.- Aprobar la 2ª prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santpedor la entidad RESSÒ, COL·LECTIU DE DONES DE SANTPEDOR, por la realización de la actividad de Pintura Rápida de Santpedor, hasta el 31 de diciembre de 2025.

2.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 300 euros, a favor de RESSÒ, COL·LECTIU DE DONES DE SANTPEDOR, a cargo de la aplicación presupuestaria 50.334.48919.

3.- Notificarlo a RESSÒ, COL·LECTIU DE DONES DE SANTPEDOR informando que, contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, podéis interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación. Contra la resolución del recurso de reposición, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de su resolución, si ésta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso. También se puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Y para que así conste, firmo el presente certificado con el visto bueno del Sr. alcalde a fecha de la firma electrónica.

Visto bueno
El Alcalde

Certifico
La Vicesecretaria